



20182300207881

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. *20182300207881*

Fecha: 01-11-2018

Rad padre: 20182440152432

230-10.1/48

Doctor
HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Avenida 2 Norte No. 10 – 65
Ciudad

Asunto: Respuesta a requerimiento Proposición No. 130 Radicado Personería No. 20182440152432 de fecha 29 de octubre de 2018

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento impetrado ante este Ente de Control, según proposición No. 130, que fuera presentada por el Honorable Concejal FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES, y coadyuvada por los Concejales FERNANDO ALBERTO TAMAYO y JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO, en la cual se invita al suscrito Personero Municipal para que dé respuesta a la siguiente pregunta, la cual me permito transcribir.

“30. ¿Cuántos procesos disciplinarios tiene la Personería adelantados por las presuntas irregularidades en la realización de los procedimientos administrativos mal realizados en las notificaciones de las foto-detecciones?”

Sea lo primero referirse a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 de 2 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, que en su artículo 178, manifiesta que, “(...) el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público; Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores

Sede Principal: CAM Torre Alcaldía Piso 13 • Teléfono: 6617999 • Celular: 318 3355722
secretariadespacho@personeriacali.gov.co • Centro para la Transparencia: Bahía del CAM

www.personeriacali.gov.co



20182300207881

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. *20182300207881*

Fecha: 01-11-2018

Rad padre: 20182440152432

públicos municipales y adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos¹.

En este sentido La Dirección Operativa para la Vigilancia de la Conducta Oficial, una vez revisada la base de datos y confrontada la información con los operadores disciplinarios se permite informar que actualmente se adelantan procesos disciplinarios contra funcionarios de la Secretaria de Movilidad, por presuntas conductas que generan reproche disciplinario. Es de anotar, que estos procesos no hacen referencia puntual a presuntas irregularidades en la realización de los procedimientos administrativos mal realizados en las notificaciones de las fotodetecciones.

Sin embargo, en esta instancia disciplinaria cursa el expediente con radicado interno No 334-2018, que hace referencia a una queja interpuesta por parte de un ciudadano, el cual manifiesta que se le violó el derecho fundamental de petición al no contestar una solicitud por parte de la Secretaria de Movilidad, en la cual solicita copia de la notificación de una eventual infracción de tránsito, en la cual se dio presuntamente una indebida notificación.

Con sentimiento de consideración y respeto,



HECTOR HUGO MONTOYA CANO
Personero Municipal Santiago de Cali

Copias: 25 Copias (1 CD)
Proyectó: Diana Gallego Santamaria
Reviso: Miguel Ángel Pérez de los Ríos

¹ LEY 136 de junio 2 de 1994. Diario Oficial No. 41.377 de 2 de junio de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. **CAPÍTULO XI. Artículo 178**